



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE./IAV./RCE./MCC./SOA./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 210 /
CAUQUENES, 22 MAR 2006

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, entregándoles los medios necesarios que les permita obtener su Permiso de Circulación en la Comuna.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "Convenio de Administración del Sistema y Fondo para Avances en Efectivo", de fecha 13 de Enero de 2006, suscrito entre Don Claudio Alberto Sierpe Pavez y Don Rodrigo Libano Gana, en representación de CREDITOS, ORGANIZACIÓN Y FINANZAS S.A. en adelante "COFISA", y la LMUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representado por su Alcalde Titular don Guillermo Badilla Eulufi, mediante el cual convienen en prestar los servicios de financiamiento de las compras que efectúan los usuarios de la Tarjeta Din, en adelante TDin, para el pago del Permiso de Circulación año 2006.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANYS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO BADILLA EULUFI

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. COFISA.
- c.c. Tesorería
- c.c. D.A.F
- c.c. Contabilidad
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tránsito
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

*Eliminar
2006*

**CONVENIO DE ADMINISTRACION
DEL SISTEMA Y FONDO PARA
AVANCES EN EFECTIVO**

**COFISA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago, República de Chile, a **13 de enero de 2006**, entre don **Claudio Alberto Sierpe Pavez**, chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 6.329.309-2 y don **Rodrigo Libano Gana**, chileno, casado factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 10.563.411-0, ambos en representación de **Créditos, Organización y Finanzas S.A.**, en adelante indistintamente "**Cofisa**", sociedad anónima de giro comercial, Rut N° 96.522.900-0, todos domiciliados en Av. Nueva de Lyon N° 072, Piso 6, comuna Providencia de la ciudad de Santiago; y don **Guillermo Eduardo Badilla Eulufi**, chileno, **Empresario**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.915.843-4, Alcalde de la Municipalidad de **Cauquenes**, corporación de derecho público, y en su representación, ambos con domicilio en calle **Antonio Varas 466 Cauquenes**, en adelante "**la Municipalidad**", todos mayores de edad, quienes exponen:

Primero: Cofisa, es una sociedad anónima cerrada, dedicada al financiamiento de las compras que efectúan los usuarios de la Tarjeta Din, en adelante **TDin**.

A su turno, **La Municipalidad**, es una entidad con personalidad jurídica de derecho público que, de conformidad con la Ley de Rentas Municipales y la Ley del Tránsito, se encuentra facultada para:

- a) Realizar los trámites tendientes a prestar servicios de cambio y traslado de inscripción de vehículos motorizados en el Registro de Permisos de Circulación,
- b) Otorgar, renovar y percibir pagos por concepto de permisos de circulación de los vehículos motorizados.

Segundo: Por el presente instrumento, la Municipalidad, con la expresa aceptación de Cofisa, viene en afiliarse al sistema que esta entidad opera y se obliga a aceptar, para que Cofisa por cuenta y cargo de sus clientes, y contra el Contrato que estos últimos han suscrito con dicha empresa, pague a la Municipalidad por la adquisición de Permisos de Circulación **2006** con cargo a los dineros que Cofisa anticipará a la Municipalidad, constituyendo éste el fondo que más adelante se detalla, siempre que tales adquisiciones se realicen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este instrumento.

Como una manera de ofrecer nuevos productos y beneficios a los usuarios de **Tdin**, que han suscrito el contrato de apertura y reglamento de uso de tarjeta Din, **Cofisa**, ha resuelto otorgar Avances en dinero efectivo, con



cargo a la Línea de Crédito que ha convenido con los usuarios **Tdin**, en los establecimientos dispuestos por La Municipalidad para la adquisición y pago de los permisos de circulación 2006.

Para lograr estos objetivos, **Cofisa**, pone a disposición de **La Municipalidad** el Sistema de Avances y le encarga administrarlo con el objeto de entregar a los usuarios **Tdin** de **Cofisa** habilitados al efecto, en nombre, representación e interés de **Cofisa**, avances en dinero efectivo, en las condiciones y términos regulados en este Convenio, en el manual de usuarios para comercios asociados y sus documentos anexos o complementarios, todos los cuales integran el presente contrato. Se hace presente que indistintamente cada uno de ellos podrá modificarse, bastando la firma de las partes en señal de modificación y aceptación de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, **Cofisa** podrá solicitar cualquier modificación, mediante simple aviso remitido por escrito al domicilio de la otra parte, enviado con 30 días de anticipación del día que pretenda hacerla efectiva, siempre que estas modificaciones le sean necesarias por causas de renovaciones tecnológicas, seguridad, o disposiciones de la autoridad.

Tercero: La Municipalidad entregará a los clientes de Cofisa, tenedores de la tarjeta TDin, los servicios de renovación de Permisos de Circulación para vehículos motorizados período **2006**, aceptando como reconocimiento de la obligación de pago de los mismos, la suscripción de un Vale o Aceptación de Cargo por parte del cliente, siempre que dichas adquisiciones se realicen conforme a lo que se establece en el presente instrumento.

Cuarto: El Cliente efectuará el pago de los servicios prestados por la MUNICIPALIDAD, mediante la exhibición de su cédula de identidad, y deslizando la tarjeta TDin por un terminal de captura de datos para obtener autorización automática, debiendo firmar la aceptación de cargo o voucher respectivo, de acuerdo a lo que se señala en este Contrato.

Quinto: La MUNICIPALIDAD no discriminará respecto de los clientes de Cofisa por ninguna causa o motivo y se obliga a dar pleno y cabal cumplimiento a la ley sobre protección de los derechos del consumidor, sus modificaciones o texto legal que lo reemplace. Especialmente, la MUNICIPALIDAD se obliga a no establecer procedimientos o modalidades de venta que puedan implicar una discriminación respecto de la aceptación de la forma de pago pactada frente a otros medios de pago, tales como dinero en efectivo, tarjeta de débito, cheques o tarjetas de crédito en general.

Sexto: Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y evitar usos ilegítimos o fraudulentos de éste, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar las facilidades para que personal de Cofisa puedan instruir y capacitar a sus funcionarios sobre la operatoria y manejo del sistema.



Queda establecido, que todas las transacciones realizadas por medio de los sistemas computacionales de Cofisa son confidenciales, de forma tal que la MUNICIPALIDAD, sus dependientes o terceros contratados por éste no podrán realizar acto alguno tendiente a apoderarse de los archivos o acceder a los mismos para uso indebido o malicioso.

La MUNICIPALIDAD podrá a través de sus propios medios recopilar información correspondiente a los clientes de Cofisa, como lo haría respecto de cualquier cliente en general, con el fin único y exclusivo de establecer una comunicación directa con éstos.

Séptimo: Todas las ventas o prestaciones de servicio que se realicen por la Municipalidad, en que el medio de pago utilizado corresponda al establecido en este instrumento, y operadas por Cofisa y sujetas al presente contrato, deberán efectuarse a través del sistema de terminales electrónicos instalados en las ubicaciones que la Municipalidad determine.

Octavo: El servicio que prestará Cofisa a la Municipalidad estará exento de costo alguno. Esto significa que la Municipalidad no deberá pagar por los terminales instalados y tampoco deberá pagar comisión por las transacciones que se realicen con la Tarjeta de Crédito TDin producto de los cargos y ventas que efectúe mientras se encuentre vigente el contrato, a través del sistema implementado por Cofisa.

Noveno: Con la finalidad de hacer operativo y ágil el sistema, Cofisa constituirá un fondo por la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos), que será entregado a la Municipalidad en dinero efectivo y/o consignado en su cuenta corriente, el cual será mantenido por esta última en su poder, el que servirá para el descuento de las aceptaciones de cargo válidamente emitidas. La Municipalidad siempre deberá mantener como reserva al menos \$ 200.000.-, lo que evitará por tanto que se convierta en acreedor de Cofisa. En consecuencia, esta medida obliga a Cofisa a reponer, en un plazo no superior a 48 horas hábiles, después de entregado el aviso que emitirá la Municipalidad por escrito, el correspondiente complemento cada vez que el fondo de operación llegue al mínimo señalado precedentemente.

Conjuntamente con la suscripción de este Contrato, la Municipalidad entregará a Cofisa un Bolefín de Ingreso a caja en original como comprobante, el cual especificará la finalidad de éste y que será liquidado antes del 5 de abril, respecto del período año 2006. En consecuencia, la Municipalidad se obliga a reintegrar a Cofisa el saldo del fondo entregado que haya quedado como excedente al momento de la liquidación final.

Décimo: Las partes acuerdan que los pagos pertinentes se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad que Cofisa entregará dentro de los plazos pactados, en las dependencias de la Municipalidad, recibiendo un comprobante de ingreso a caja como respaldo.



Decimoctavo: Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD ceder total o parcialmente el presente Contrato y/o cualquiera de los derechos que de él puedan emanar, sin autorización expresa de Cofisa. En el evento de autorizarse la cesión se deberá consignar en los Contratos respectivos la existencia de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

El presente Contrato podrá ser cedido total o parcialmente por Cofisa, previo consentimiento por escrito de la Municipalidad.

Decimonoveno: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan para la MUNICIPALIDAD en el presente instrumento o sus modificaciones, faculta a Cofisa para poner término a éste en forma inmediata y sin previo aviso. El mismo beneficio se entiende para la MUNICIPALIDAD, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

Vigésimo: Al término al presente Contrato, la Municipalidad procederá a devolver a Cofisa los Terminales con las que serán operadas las transacciones y la documentación y materiales de operación que haya recibido en relación con este Contrato, siendo responsable por cualquier formulario, terminal, aplicación computacional, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder. Entregada la documentación y/o materiales, también es obligatorio para la MUNICIPALIDAD entregar a Cofisa todo el material de publicidad o propaganda que haya sido proporcionado por él e instalado en sus establecimientos.

Vigésimo primero: Este Contrato reemplaza cualquier otro acuerdo o convención celebrada con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se tratan.

Vigésimo segundo: Cualquier dificultad, duda o cuestión que se suscite entre las partes respecto de este contrato, sea en relación con su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor de única instancia, quien estará premunido de las más amplias facultades incluso la de pronunciarse sobre su propia competencia y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, ni siquiera los de casación o de queja, a todos los cuales las partes renuncian expresamente en este acto. La designación del árbitro se hará de común acuerdo y a falta de acuerdo la efectuará la justicia ordinaria, específicamente por el Juzgado Civil competente de la Comuna de Cauquenes.

Vigésimo tercero: Las partes acuerdan que la duración del presente convenio, será de plazo indefinido, pudiendo cada parte ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para la otra



fraudulentos del sistema. Dichas normas podrán contenerse en los manuales de seguridad, cartas, folletos, aceptación de cargo, notas de anulación y cualquier otro documento emanado de Cofisa. La MUNICIPALIDAD deberá atenerse a las normas mencionadas.

Decimocuarto: Cofisa practicará los primeros días de abril de 2006 una liquidación de las operaciones efectuadas por la MUNICIPALIDAD. En el evento que en dichas liquidaciones se omitiesen operaciones realizadas por la MUNICIPALIDAD en el período respectivo o bien existiesen errores o diferencias, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la emisión de la liquidación respectiva para efectuar reclamos o consultas. Transcurrido dicho lapso se entenderá aprobada la liquidación por la MUNICIPALIDAD, sin más trámite.

Asimismo, Cofisa podrá exigir el reembolso íntegro de cualquier pago, cuando detecte que éste no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y condiciones contenidas en este instrumento para exigir el pago, quedando Cofisa facultada desde ya, para efectuar el cobro correspondiente a la MUNICIPALIDAD por los medios que procedan.

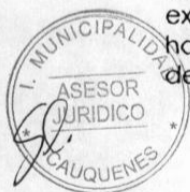
Decimoquinto: Cualquier controversia o dificultad entre la MUNICIPALIDAD y el Cliente de Cofisa relacionados con la calidad, cantidad, precio o cualquier característica del servicio prestado, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin intervención ni responsabilidad alguna de Cofisa.

Decimosexto: La MUNICIPALIDAD se obliga a conservar los vales o comprobantes válidamente emitidos, por un período mínimo de 180 días, contados desde la fecha de la respectiva transacción y a facilitar copias de dichos vales o comprobantes a Cofisa si ésta lo solicitare.

Decimoséptimo: La MUNICIPALIDAD deberá exhibir en sus Establecimientos los autoadhesivos, displays, folletos, afiches y elementos que le proporcione Cofisa y acepta desde ya que su nombre, razón social o denominación sea utilizada por Cofisa en avisos, revistas y otros elementos de su propia publicidad o propaganda, sin cargo alguno, siempre que ellos hayan sido aprobados por La MUNICIPALIDAD en forma escrita.

Toda la publicidad señalada en este contrato, y que tiene por objeto comunicar el servicio que se ofrece, desde el momento de lanzamiento y durante toda la vigencia del mismo, será de cargo de Cofisa.

Asimismo, las partes se obligan a mantener e incorporar mejor tecnología a sus sistemas computacionales, los cuales deberán operar en línea hasta donde los proveedores lo permitan, a objeto de dar una atención ágil, exacta y expedita, garantizando un servicio de excelencia a las tarjetas habientes de la **TDin**. La ausencia de cumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte a poner a fin a este contrato.



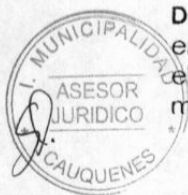
Undécimo: De conformidad a lo acordado en la Cláusula Séptima anterior, la Municipalidad operará mediante el sistema en virtud del cual las operaciones efectuadas por el cliente serán autorizadas y capturadas en línea por Cofisa.

Duodécimo: Para poder efectuar operaciones con cargo al sistema establecido en el presente Contrato, la MUNICIPALIDAD deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprobar con la Cédula de Identidad que la tarjeta corresponde al titular o usuario quien está renovando su permiso de circulación.
- b) Solicitar la autorización de Cofisa cuando fuere procedente. Dicha autorización será otorgada de acuerdo a lo establecido en este Contrato y el Sistema de Transacciones. Para tal efecto, personal responsable de la MUNICIPALIDAD deberá exigir la Tarjeta de Crédito TDin, la cual deberá corresponder al usuario que presenta su Cédula de Identidad y deslizarla por el terminal de autorización habilitado en sus dependencias.
- c) Exigir la firma de Aceptación de Cargo al titular, con el objeto de hacer constar la obligación de éste con motivo del servicio recibido, y retener en su poder el original de este documento, verificando que quien firma en el comprobante corresponde al titular o usuario del crédito que figura en la Tarjeta TDin. Dicho vale deberá ser suscrito por el cliente, en presencia de un representante autorizado de la MUNICIPALIDAD, conservando siempre en su poder la Cédula de Identidad, mientras ello ocurra y comparando luego la firma puesta en la Aceptación de Cargo con la que aparece en la Cédula Nacional de Identidad, las que deberán ser similares.
- d) Utilizar como Aceptación de Cargo y Nota de Anulación aquellos documentos proporcionados o aprobados por Cofisa, y que los antecedentes que deben registrarse en ellos, sean llenados sólo a través del Sistema de Transacciones con que opera la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, cualquier cupón o Aceptación de Cargo en que los datos que deba contener sean registrados parcial o totalmente en forma manual (salvo la firma, el número del documento de identificación exhibido, la fecha de la transacción y el Código de Autorización si corresponde), no serán aceptados ni pagados por Cofisa. Sin perjuicio, las partes podrán deducirlo de la suma adelantada por Cofisa a la MUNICIPALIDAD.

En consecuencia, cualquiera operación efectuada por la Municipalidad deberá cumplir con todos los requisitos antes mencionados, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por Cofisa.

Decimotercero: Cofisa, dentro de las condiciones del presente Contrato, podrá emitir manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a completar el sistema establecido en este instrumento o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad en las operaciones para evitar usos indebidos o

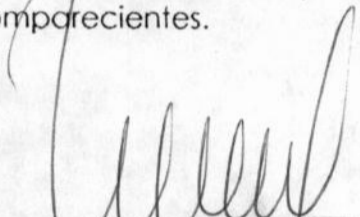


parte, previo aviso notificado a través de carta certificada, con al menos quince días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, **Cofisa** podrá ponerle término anticipado, en cualquier tiempo, si de cualquier modo la vigencia del mismo le pudiere causar perjuicios, circunstancias esta que queda a criterio exclusivo de **Cofisa** determinarla. En este caso deberá remitir una carta con iguales formalidades, con 15 días de anticipación. El mismo derecho se confiere a la Municipalidad, si devienen instrucciones de la autoridad jerárquica superior o bien, si la mantención del contrato causa gravamen o perjuicio a sus propios intereses. En este caso, se practicará anticipadamente la liquidación y procedimiento establecidos en las cláusulas décimocuarta y novena de este contrato.

Vigésimo cuarto: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan sus domicilios convencionales en la ciudad de Cauquenes.


El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de la MUNICIPALIDAD y 2 en poder de Cofisa. La personería del señor **Guillermo Eduardo Badilla Eulufi** para actuar en nombre y representación de la **I. Municipalidad de Cauquenes**, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Regional de **Séptima Región del Maule**, del **27 de noviembre del 2004**; y la personería de Claudio Alberto Sierpe Pavez, y don Rodrigo Libano Gana por **Cofisa** consta de escritura pública de fecha 1 de Abril del 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes.


18. Claudio Sierpe Pavez
Cofisa S.A.


Rodrigo Libano Gana
Cofisa S.A.




Guillermo Eduardo Badilla Eulufi
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cauquenes

